Entre la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V.**, identificada con el NIT 901880378-1, (en adelante la "Entidad") por medio de su representante legal, Darío José Forero Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.190.225, por una parte; y por la otra **CONSORCIO INTERDRENAJE URBANO**, identificado con el NIT 902.042.765-8, (en adelante el "Interventor"), representado legalmente por Deimer Ariel Pérez Solano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.120.740.072; hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SCC-023-07 de 2026**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Que la E.I.C.E. A.M.V. celebró con el Interventor, el cinco (05) de marzo de 2026, el Contrato de Interventoría No. SCC-023-07 de 2026, cuyo objeto corresponde a la "*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL DE LA CALLE 9 ENTRE LA CARRERA 4 Y RÍO GUATAPURÍ EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR*", por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($331.487.364,72), con un plazo de ejecución de ocho (08) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
2. Que el acta de inicio del contrato fue suscrita el diez (10) de marzo de 2026, de forma paralela al Contrato de Obra Civil No. SCC-022-06 de 2026, cuyo objeto es "*CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR PLUVIAL DE LA CALLE 9 ENTRE CARRERA CUARTA Y EL RÍO GUATAPURÍ, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR*", por lo que su fecha de terminación prevista es el nueve (09) de noviembre de 2026.
3. Que durante los dos (2) primeros meses de ejecución se adelantó la etapa de revisión y ajuste de estudios y diseños, acordada en el Comité Técnico No. 001 del dieciséis (16) de marzo de 2026, con el fin de revisar la vigencia y suficiencia de la ingeniería del proyecto; en desarrollo de la cual el contratista de obra remitió el levantamiento topográfico el veinticuatro (24) de marzo de 2026 (OFIC-CG-006), el ajuste hidráulico y el diseño estructural para la nueva sección de box culvert de 2,50 m × 1,00 m el siete (07) de mayo de 2026 (OFIC-CG-011) y el Balance Presupuestal No. 01 el nueve (09) de mayo de 2026 (OFIC-CG-012), el cual fue radicado ante la Entidad por la interventoría, junto con el Acta Modificatoria No. 01, mediante Oficio No. 014 del doce (12) de mayo de 2026.
4. Que el permiso de ocupación de cauce requerido ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR para la estructura de entrega del colector en el río Guatapurí (actuación con Auto No. 085 del veintiocho (28) de mayo de 2026) ha conllevado una prolongación de los tiempos estimados de la gestión institucional, encontrándose el trámite en fase de evaluación para su resolución definitiva.
5. Que, adicionalmente, las mesas de trabajo adelantadas para coordinar el empalme y los niveles entre el colector y el proyecto "Avenida del Río" demandaron tiempos adicionales e implicaron ajustes de diseño previos a la construcción, y que, junto con el aseguramiento predial de servidumbres, estas gestiones ocasionaron una reprogramación de doce (12) semanas en el inicio de las actividades físicas, las cuales iniciaron efectivamente el seis (06) de julio de 2026.

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: direccion@areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

6. Que, de acuerdo con el Acta Parcial No. 1, correspondiente al período comprendido entre el diez (10) de marzo y el treinta y uno (31) de agosto de 2026 y suscrita el veintinueve (29) de octubre de 2026, el contrato de interventoría registra una ejecución por valor de $55.053.421,54, equivalente al dieciséis punto sesenta y uno por ciento (16,61%) del valor contractual.
7. Que el contratista de obra, CONSORCIO GUATAPURÍ, mediante oficio OFIC-CG-018 del catorce (14) de septiembre de 2026, solicitó una prórroga de cuatro (4) meses al plazo del Contrato de Obra Civil No. SCC-022-06 de 2026.
8. Que el Interventor, mediante oficio radicado ante la Entidad el dieciocho (18) de septiembre de 2026 (Concepto_Tecnico_Prorroga_01_SCC-022-06-2026), emitió concepto técnico favorable a la prórroga del contrato de obra y, dentro del mismo documento, expuso formalmente la necesidad correlativa de ampliar el plazo del contrato de interventoría para amparar el nuevo cronograma de obra y asegurar el cierre y liquidación del proyecto.
9. Que en la misma fecha del presente documento se suscribe el Otrosí No. 1 al Contrato de Obra Civil No. SCC-022-06 de 2026, mediante el cual se prorroga su plazo por cuatro (4) meses, hasta el nueve (09) de marzo de 2027.
10. Que el contrato de interventoría es accesorio al contrato de obra, de manera que, en virtud de los principios de planeación, responsabilidad y protección del interés público, y en observancia del deber de vigilancia establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se debe garantizar la continuidad del seguimiento y control que ejerce la interventoría sobre el contrato de obra durante el período de extensión, comprendido entre el diez (10) de noviembre de 2026 y el nueve (09) de marzo de 2027.
11. Que durante el período prorrogado el Interventor deberá aplicar los condicionamientos establecidos en su concepto técnico, exigiendo al contratista de obra el cumplimiento de un rendimiento semanal promedio conforme a la programación aprobada el control de la curva S proyectada.
12. Que la supervisión del contrato, mediante informe de justificación de la Prórroga No. 01 del cinco (05) de noviembre de 2026, concluyó que la solicitud de prórroga del contrato de interventoría se encuentra debidamente justificada desde el punto de vista técnico y legal, por el término de cuatro (4) meses.
13. Que la presente prórroga se realiza únicamente en cuanto al plazo, sin reajuste ni erogación fiscal adicional, por lo que el contrato mantiene su valor inicial de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($331.487.364,72); en consecuencia, el Interventor renuncia expresamente a cualquier ajuste o reclamación económica derivada de la misma, sin que se genere obligación financiera alguna a cargo de la E.I.C.E. A.M.V., y se compromete a mantener, durante el período prorrogado, el cumplimiento de las obligaciones laborales o contractuales, de seguridad social y parafiscales del personal vinculado al contrato.
14. Que, una vez suscrito el presente otrosí, el Interventor deberá actualizar y ampliar la vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento cuya vigencia depende del plazo contractual, conforme a la cláusula 17 del contrato.
15. Que, con base en lo expuesto, de mutuo acuerdo, las partes hemos acordado modificar la cláusula 4 del Contrato de Interventoría No. SCC-023-07 de 2026, la cual quedará así:

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: direccion@areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

"CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

*El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de la(s) póliza(s) que garanticen los amparos exigidos.*

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible".

En consecuencia, la nueva fecha de terminación del Contrato de Interventoría No. SCC-023-07 de 2026 será el **nueve (09) de marzo de 2027**.

Con la firma del presente Otrosí, el Interventor se compromete a actualizar la garantía de cumplimiento, con la finalidad de que su cobertura incluya el nuevo plazo del contrato, en observancia de la cláusula 17 del contrato, y a presentarla a la Entidad para su aprobación. En lo demás, continúan vigentes e incólumes en todas sus partes las cláusulas y estipulaciones del Contrato.

En señal de constancia, se suscribe el presente Otrosí No. 1 al Contrato de Interventoría No. SCC-023-07 de 2026, en la ciudad de Valledupar, a los lunes (09) días de noviembre de 2026.

DARÍO JOSÉ FORERO MARTÍNEZ
Gerente general y representante legal
E.I.C.E. A.M.V.
Contratante

DEIMER ARIEL PÉREZ SOLANO
Representante legal
CONSORCIO INTERDRENAJE URBANO
Interventor

Proyectó:
Mariangel Palmera Nieves
Abogada – Contratista E.I.C.E. A.M.V.

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: direccion@areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833